

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

# GACETA DE MANILA

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

### Administración Civil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 886.—Excmo. Sr.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, y á los efectos prevenidos en los artículos 3.º y 4.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880, remito á V. E. nueve copias de certificados de patentes de invención concedidas por las nuevas industrias que en las mismas se expresan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 29 de Agosto de 1893.—El Subsecretario, J. Sanchez Guerra.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila, 5 de Octubre de 1893.—Cúmplase, publíquese y pase á la Dirección general de Administración Civil, para los efectos que procedan.

BLANCO.

### Documento que se cita:

Don José Ferrer y Bernadas, Abogado, Notario del Ilustre Colegio del Territorio de la Audiencia de esta Ciudad con residencia en la misma.—Certifico: Que por D. Carlos Bonet y Duran, se me ha requerido para que libre testimonio del documento del tenor literal siguiente: Patente de invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—Don Primitivo M. Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura Industria y Comercio.—Por cuanto Don Lorenzo y D. Juan Balanzo domiciliado en..... han presentado con fecha 9 de Marzo de 1893 en el Gobierno Civil de Barcelona, una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por el procedimiento Fabricación de Mariposas ó lamparillas de noche de materia combustible sólida á la temperatura ordinaria.—Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878 esta Dirección general, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 4.º del Real Decreto de 30 de Julio de 1887, expide, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dichos solicitantes la presente Patente de invención que les asegure en la Península é Islas adyacentes, por el término de 5 años, contados desde la fecha del presente título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria, en la forma descrita en la Memoria y dibujos unidos á esta Patente cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumplen con lo que dispone el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razon en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si los interesados no satisfacen en dicho Negociado, y en la forma que previene el artículo 14 de la Ley, el importe de las cuotas anuales que establece el artículo 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado, en el plazo improrrogable de 2 años, contados desde esta fecha, que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país. Madrid 13 de Abril de 1893.—Primitivo Mateo Sagasta.—Sigue una rúbrica.—Hay un membrete del Negociado referido y otro de la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.

—Tomada razon en el libro 17 folio 34 con el número 14318.—Va unido á este documento una póliza de la clase 4.ª correspondiente al corriente año.—Concuerda con su original á que me remito. Y para que conste libro el presente que signo firmo rubrico en Barcelona á 4 de Agosto de 1893.—José Ferrer y Bernadas.—Esta signado y rubricado.—Hay un sello que dice.—Notaría de D. José Ferrer y Bernadas. Barcelona.—Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio del Territorio de la Audiencia de esta Ciudad en ella residentes legalizamos el signo firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. José Ferrer y Bernadas. Barcelona fecha ut retro.—Pedro Arman.—Esta signado y rubricado Francisco Pascual.—Esta signado y rubricado.—Hay sello Notarial.—Escopia.—El Subsecretario, J. Sanchez Guerra.—Hay un sello que dice Ministerio de Ultramar. Dirección general de Administración y Fomento.—Es copia.—El Subdirector, Diaz Gomez.

Don Carlos de Aldana y Lapuente, Secretario accidental del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento.—Certifico: Que en 11 de Abril de 1890 se expidió á D. Thomas Alva Edison domiciliado en Llenellyn (Estados Unidos) una Patente de Invención por 20 años con el número 1486 por Mejoras en los fonógrafos: Que en 11 de Mayo de 1892. fué acreditada la práctica de esta Patente de Invención: Que en el libro décimo del Registro de toma de razon de las Patentes de Invención y sus incidencias y en un folio 395 hay un asiento que copiado á la letra dice así.—Por Escritura pública otorgada en esta Corte ante el Notario D. Joaquin Moreno Caballero en 20 de Enero del presente año el Sr. D. Thomas Alva Edison dueño de la anterior Patente y en su nombre D. Alberto Clarke vende y enagena la referida Patente á D. Diego Milchell, en representación de Edison United Phonograph Company con todos sus derechos y actuaciones.—Y por derecho de esta fecha se manda la toma de razon como se ejecuta.—Madrid 10 de Marzo de 1893.—Que dicha Patente esta en el día al corriente en el pago de las cuotas anuales establecidas por la Ley: y por último. Que no consta en este Negociado que en la Patente de referencia se haya introducido otra modificación de derecho que la de que se certifica.—Y para que conste á instancia de D. Alberto Clarke en representación del interesado expido la presente visada por el Sr. Jefe de este Negociado y autorizada con el sello de oficio en Madrid á 5 de Agosto de 1893.—Carlos de Aldana V.º B.º Solves.—Hay un sello del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial.—D. Epifanio Julian y Rodríguez Comendador de la orden Civil de Beneficencia, Notario del Ilustre Colegio y Distrito de esta Corte y de varios Ministerios, vecino de la misma.—Doy fé: Que conozco y considero legítimos la firma y rúbrica de don Carlos de Aldana Secretario accidental del Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento y el V.º B.º del Sr. Solves Jefe del mismo Negociado con que autorizan la precedente certificación.—Madrid 22 de Agosto de 1893.—Hay un signo.—Epifanio Julian.—Hay un signo de la Notaría del mismo.—Legalización: Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio Territorial de esta Capital, y vecinos de la misma lega-

lizamos el signo firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Epifanio Julian. Madrid 23 de Agosto de 1893.—Hay dos signos.—Ramon Martinez.—Mariano Alonso Apolinario.—Hay un sello del Colegio Notarial de Madrid.—Es copia.—El Subsecretario, J. Sanchez Guerra.—Hay un sello que dice: Ministerio de Ultramar. Dirección general de Administración y Fomento.—Es copia.—El Subdirector, Diaz Gomez.

Hay una póliza de undécima clase del año corriente.—Hay un sello que dice Notaria de D. Mariano Alonso Apolinario Madrid.—D. Mariano Alonso Apolinario, Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, de donde soy vecino.—Doy fé: Que por D. José Centeno mayor de edad, Ingeniero y vecino de esta Corte, se me ha exhibido para que deduzca testimonio literal, la patente que copiada á la letra dice así.—Hay una póliza de 4.ª clase del año corriente.—Patente de invención sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo M. Sagasta y Escolar, Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—Por cuanto D. Marcel Perreux Lloyd, domiciliado en París (Francia) ha presentado con fecha 25 de Febrero de 1893 en el Gobierno Civil de Madrid, una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por un procedimiento perfeccionado de producción del cobre electrolítico. Y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la Ley de 30 de Julio de 1878 esta Dirección General en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real Decreto de 30 de Julio de 1887 expide por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento á favor de dicho interesado la presente Patente de invención que le asegure en la Península é islas adyacentes por el término de 10 años contados desde la fecha del presente título el derecho de explotación exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la memoria unida á esta Patente cuyo derecho puede hacerle extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el art. 2.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razon en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que previene el art. 14 de la Ley el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado en el plazo improrrogable de dos años contados desde esta fecha que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente estableciendo una nueva Industria en el país.—Madrid 8 de Mayo de 1893. Hay un sello en que se lee.—Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial y otro de la Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.—Primitivo M. Sagasta.—Tomada razon en el libro 17 folio 53 con el número 14337.—Corresponde el anterior inserto con su original que devolví al Sr. exhibente quien firma su recibo de que doy fé y á que me remito, y cumpliendo con lo prevenido en el art. 91 del Reglamento general para la ejecución de la Ley del Notariado, extendiendo el presente en este pliego, clase undécima número ciento cuarenta y dos mil seis-

cientos treinta y siete que signo y firmo en Madrid á diez y seis de Agosto de 1893.—Hay un signo=Mariano Alonso Apolinario.—Recibí el original.—José Centeno.—Hay un sello en que se lee.—Notaria de D. Mariano Alonso Apolinario=Madrid.—Legalización=Los infrascritos Notarios del Ilustre Colegio de esta Corte con residencia fija en la misma legalizamos el signo firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Mariano Alonso Apolinario.—Madrid 17 de Agosto de 1893.—Hay un signo—Ramon Martinez.—Hay otro signo Romualdo Hurdísán.—Hay una póliza para legalizar núm. 2821 Serie C.—Es copia.—El Subsecretario.—J. Sanchez.—Hay un sello que dice.—Ministerio de Ultramar Dirección general de Administración y Fomento.—Es copia.—El Subdirector, Diaz Gomez.

Don Ramon Sanchez Suarez Notario público de los de Ilustre Colegio de esta villa y córte con vecindad y residencia fija en la misma. Doy fé: que por D. Francisco Elizaburu Unico Propietario de la Oficina Vizcarrondo, se me ha exhibido para testimoniar un documento que á la letra dice así.—Patente de invención, sin garantía del Gobierno en cuanto á la novedad, conveniencia ó utilidad del objeto sobre que recae.—D. Primitivo Mateo Sagasta y Escolar Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—Por cuanto The International Self-Closing y Gas Burner Company domiciliado en Milerankse (Estados Unidos de América ha presentado con fecha 14 de Febrero de 1893 en el Gobierno Civil de Madrid una instancia documentada en solicitud de Patente de invención por «Mejoras en los quemadores de gas y habiendo cumplido con lo que previene sobre el particular la ley de 30 de Julio de 1878 esta Dirección General, en virtud de las facultades que le confiere el art. 4.º del Real decreto de 30 de Julio de 1887, expide, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, á favor de dicho solicitante la presente Patente de invención que le asegure en la Península é Islas Adyacentes por el término de 20 años, contados desde la fecha del precente Título, el derecho á la explotación exclusiva de la mencionada industria en la forma descrita en la memoria y dibujo nuidos á esta Patente cuyo derecho puede hacerlo extensivo á las provincias de Ultramar, si cumple con lo que dispone el artículo 2.º del Real Decreto de 14 de Mayo de 1880.—De esta Patente se tomará razon en el Negociado de Industria y Registro de la Propiedad Industrial y Comercial del Ministerio de Fomento y se previene que caducará y no tendrá valor alguno si el interesado no satisface en dicho Negociado y en la forma que el artículo 14 de la Ley, el importe de las cuotas anuales que establece el art. 13 y no acredita ante el Jefe del mismo Negociado, en el plazo improrrogable de 2 años contados desde esta fecha que ha puesto en práctica en España el objeto de la Patente, estableciendo una nueva industria en el país, Madrid 30 de Julio de 1893.—Primitivo M. Sagasta.—Hay un sello de la Dirección Tomada razon en el libro 16 folio 581 en el núm. 14265.—Corresponde á la letra con su original que volvió á recoger el exhibente Don Francisco Elizaburu que firmará su recibo, de que doy fé y á que en caso necesario me remito.—Y para que así conste donde convenga libro el presente testimonio en un pliego de la clase undécima núm. 304.226 que signo y firmo en Madrid á 19 de Agosto de 1893 Ramon Sanchez y Suarez. Signado y rubricado.—Hay un sello.—Recibí el original—Oficina Vizcarrondo.—Unico Propietario F. Elizaburu.—Los infrascritos Notarios del Colegio y distrito de esta Capital legalizamos el signo firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero D. Ramon Sanchez y Suarez, Madrid 22 de Agosto de 1893, Rubricado y signado.—Eulogio Barbero Quintero. Rubricado y signado.—Antonio Rodriguez de Galves.—Hay un sello de legalización y un timbre móvil.—Es copia.—El Subsecretario.—J. Sanchez Guerra. Hay un sello que dice:—Ministerio de Ultramar.—Dirección General de Administración y Fomento.—Es copia.—El Subdirector, Diaz Gomez.

(Se continuará.)

Secretaría.  
Sección 3.ª

Hallándose vacante la plaza de Alcaide de 2.ª clase de la cárcel pública de Cagayan, dotada con el sueldo anual de 120 pesos; el Excmo. Sr. Gober-

nador General, ha tenido á bien disponer que los individuos que deseen solicitarla, presenten sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de todo género de servicios, en la Secretaría de este Gobierno General, concediéndose para ello un plazo de diez dias que se empezará á contar á partir de esta fecha.

Manila, 27 de Enero de 1895.—José J. Bolivar.

### Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 27 de Enero de 1895.

Parada y vigilancia Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el T. C. de Artillería, D. José D. Varela.—Imaginaria otro de Ingenieros, D. José Gonzalez.—Hospital y provisiones, núm. 72.—3.º Capitán.—Vigilancia de á pié, núm. 72.—5.º Teniente.—Paseo de enfermos núm. 72.—Música en la Luneta núm. 72.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Vitón.

### Anuncios oficiales.

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

Secretaría.

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

27 de Noviembre de 1894, D. Pio Marcó, contra la Real órden expedida por el Ministerio de Ultramar en 13 de Abril de 1894, que le separa del Cuerpo de Comunicaciones de Filipinas.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 20 de Diciembre de 1894.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

El día 31 del actual á las nueve en punto de su mañana y en el local que ocupa esta Aduana, se venderán en pública subasta bajo el tipo de sus respectivos avalnos en progresión ascendente los efectos siguientes.—Cuatro fardos ó bultos conteniendo en junto 106 k.s peso bruto y 102 peso neto, anzuelos valorados en pfs. 306 á razon de pfa. 3 kilogramos. Manila, 24 de Enero de 1895.—Pintó.

El día 31 del actual á las diez de su mañana, y en el local que ocupa esta Aduana, se venderán en pública subasta bajo el tipo de sus respectivos avalnos en progresión ascendente, los efectos siguientes:

Lote núm. 1.

57 k.s anzuelos á razon de pfs. 3 k.º . pfs. 171'00

Lote núm. 2.

15 k.s tabaco de china colocado en 43

paquetes á 0'12 4,8. . . . . 5'37 4/

7 k.s de asta en peines. . . . . 3'00

pfs. 8'37 4/

Manila, 24 de Enero de 1895.—Erique Pintó.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Don Bernardino Hernandez ha manifestado á esta Dirección que las libretas de la Caja de Ahorros. expedidas á nombre de D.ª Rosa Bren y de José M. Bren con los núm.s 621 y 622 respectivamente se han extraviado.

Las personas que se crean con derecho á las mismas pueden acudir á esta Dirección dentro del plazo de treinta dias, contados desde el siguiente al en que se inserta este anuncio en la Gaceta de Manila, transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamación alguna, se expedirán nuevas libretas á nombre de los referidos interesados D.ª Rosa Bren y D. José M. Bren y desde el momento en que así se haga quedarán nulas las anteriores.

Manila, 24 de Enero de 1895.—Manuel de Villava.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

Otero parroquial de Manila y sus arrabales:

Esta Administración pone ea conocimiento de los R. R. Curas Párrocos de Manila y sus arrabales, que pueden presentarse en esta oficina á cobrar sus haberes correspondientes al presente mes de ocho á once de la mañana en los dias 1.º al 10 de Febrero entrante. En la inteligencia que los que no se presenten en los dias señalados serán dados de baja sus partidas en la nómina y alta en la del siguiente mes.

Manila, 24 de Enero de 1895.—Tomás Pelayo.

2.ª SEMANA DEL MES DE ENERO DE 1895.

RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los dias 9 al 15 del mes de Enero de 1895 formado con sujeción á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	RECIBIDO DURANTE LA PRESENTE.		DEVUELTO EN ESTA SEMANA.		EXISTENCIA AL FINALIZAR LA MISMA.	
	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.
2.176.953	116.27	18	16.90	28	2.186.060	82 1'
180.427	892	30	4.926	2	176.399	48 1'
480.132	124	2	514	2	479.742	40 7'
6.943.422	847.43	59	70.180	50	6.957.986	07
2.305	1108	2	648	38	233.444	65 6'
9.804.021	984.95	07	77.883	16	9.824.633	49 7'
485.27	70	2	485.27	70	485.27	70
485.27	70	2	485.27	70	485.27	70

DEPOSITOS EN METALICO.

Voluntarios sin interés . . . . .	2.188.581	10 1'
Sin interés . . . . .	181.319	48 1'
Necesarios . . . . .	480.256	46 7'
Voluntarios . . . . .	7.081.66	57
Provisionales para subastas . . . . .	24.193	03 6'
Total de los depósitos en metálico . . . . .	9.902.516	65 7'

DEPOSITOS EN EFECTOS.

Necesarios . . . . .	485.27	70
Provisionales para subastas . . . . .	485.27	70
Total de los depósitos en efectos . . . . .	485.27	70

CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA.

Don Miguel Novella, Tesorero general de Hacienda de estas Islas.

Hago saber: que en 3 de Agosto de 1893 se espidió por la Caja de Depósitos una carta de pago á favor de D. Vivente de Osma y Garaizabal, por valor de pfs. 1845'25, bajo el concepto de Depósito voluntario transferible, al plazo fijo de 12 meses fecha y al interés de 5 p.º anual; de la cual se halla tomado razon á los núm.s 1953 del registro de inscripción y 2918 del diario de entrada; y habiendo sufrido estravio la citada carta de pago, segun manifestación del interesado, el Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esta Tesorería, se ha servido disponer se haga saber el estravio de la misma, como lo ejecuto por medio del presente anuncio, que se publicará en las Gacetas oficiales de esta Capital y de Madrid, á fin de que los que se consideren con derecho al espresado documento, se presenten á deducirlo por sí ó por medio de apoderado dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se tendrá por nula y de ningún valor la carta de pago de que se trata.

Manila, 21 de Enero de 1895.—Miguel Novella.

M. año, 15 de Enero de 1895.—El Jefe de la Sección de Operaciones, Nicolás Rivero.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

(Continuación.)

Instancias obrantes en la Junta Provincial segun relación remitida por el Presidente de dicha Junta en 15 de Octubre último.

Pueblo de Balayan.

Nombre de los interesados.	Nombre de los interesados.
D. Alejandro Capaña.	D. Crisanto de Ramos.
Alejo Adoptante.	Cipriano Bayonito.
Andrés Manguiat.	Deogracias Balacaña.
Andrés Pinesa.	Diego Paise.
Anacleto Tolentino.	Domingo de la Vega.
Apolinario Mendoza.	Daniel Tolentino.
Abdon Basit.	Dalmacio Consul.
Andrea Adoptante.	Donato Custodio.
Agapito de los Reyes.	Deogracias Valdes.
Anastasio Alday.	Dámaso Custodio y otra.
Alejandro Arenas.	Dorotea Afable.
Agustin Seynas.	Elena Calzado.
Anacleto de la Vega.	La misma.
Anastasio Aliño.	Eusebio Ilustre.
Antero Adona.	Epifanio Sale.
Apolonio Andolang.	Eugenia Rodriguez.
Aleja de la Vega.	Enrique Bayungan.
Albino Ila.	Epifanio Penida.
Anacleto Tolentino.	Elena Calzado.
Agripina Alasas.	Eustaquio Ocon.
Alejandro Capacio.	Esteban Aisquivel.
Aguedo Bahia.	Elena Calzado.
Agustin Alarba.	Eugenio Panaligan.
Anastasio Gomez.	Emeterio Bacalso.
Agatona Gomez.	Evaristo Asno.
Aquilina Abiad.	Egracio Panganiban.
Antero Adona.	Esteban Bacal.
Albino Alcasar y otro.	Eugenio de los Reyes.
Alejandro Capacia.	Eulalia Abena.
Agripina Concepción.	Eduarda Asno.
Antonio Medina.	Eulalia Inciong.
Agustin de Guzman.	Eduardo Bahia.
Buenaventura Mercado.	Eulogio Inciong.
Bonifacio Perez.	Eulalia Pedrala.
Basilio Rojas.	Esteban Garcia.
Baldomero Pamoja.	Eduardo Asme.
Basilio de Jesus.	Eugenio Tolentino.
Bernarda Apego.	Eugracia Alaras.
Bernarda Apego.	Eulalia Crédito.
Bernabé Bautista.	Estanislao Cudiamat.
El mismo.	Eusebia Leynes.
Baldomero Seines.	Estanislao Leynes.
Cayetano del Castillo.	Eugenio Ocon.
Cirilo Justiniano.	Eutiquio Ocon.
Canuto Tapacia.	Espiridiona Ramos.
Cerdia Paytasen.	Esteban Perez.
Claudio Tolentino.	Eulalia Mayarin.
Castalino Castillo.	Felix Garcia.
El mismo.	Flaviana Custodio.
Catalino Rodriguez.	Francisco Villon.
Crispino Arroyo.	Faustino Castrogisis.
Cándido Mendoza.	Fabian Bendicio.
Casimiro Asuncion.	Fidel de la Vega.
Cirilo Panganiban.	Francisco Martinez.
Canuto Hernandez.	Felipe de Ocampo.
Genón Asuncion.	Feliciano Villamar.
Catalino Alarba.	Fabiano Alaras.
Clara Tagle.	Francisco Sison.
Casimiro Abiog.	Francisco Esguerra.
Clemencia Cudiamat.	Florinda Abiad.
Ciriaco Tagle.	Felix Basit.
Carlos de los Santos.	Francisco Berosa.
Genona Boter.	Felix Ramos.
Calixta Atienza.	Fabian Hernandez.
Catalino Rojas.	Fermin Café.
Cirila Cavitenia.	Fernando Biadoy.
Genón Ila.	Felipa de Guzman.
Genón Bayonito.	Francisco Martinez.
Catalina Castillo.	Graciano Capaña.
Genón Apquea.	Gregorio Areta.
Cipriano Leynes.	Graciano Alaraz.
Crispino Mapantay.	Gregorio Consul.
El mismo.	Gregorio Rodriguez.
Cirilo Alicanay.	Graciano Dulic.
Crispulo Credito.	El mismo.
El mismo.	Guillermo Garcia.
Id. id.	Gabino Gonzalez.
Id. id.	German Custodio.
Cándido Plata.	Gerarda Jardin.
Cecilio Mendoza.	Hilarion Panganiban.

D. Ignacio Andalio.	D. Martin Villon.
Isidoro Caponpon.	Mateo Mendoza.
Inocencio Panganiban.	Matea de los Reyes.
Ildefonso Hernandez.	Mariano Jore Obregon.
Irene Buhay.	Natalio Lopez.
Irene Pantoja y otra.	El mismo.
Ignacio Ilustre.	Natalio Vizconde.
Ildefonso Alarba.	Nicolás Ramos.
Ildefonso Rillo de Leon.	Nicolás Baral.
Isidoro Botoan.	Paulina Digidigan.
Juana Subdian.	Pedro Panganiban.
Juana Adobe.	Paulino Cabali.
Juan Cabarrubias.	Pascual Lopez.
Jacinto Pagcaliuagan.	Pedro Capugua.
José Diaz.	Pedro Asme.
Justo Macatangay.	Pablo Carraig.
Juan Bolabara.	Policarpio Custodio.
José Basit.	Pedro Salvación.
Juan Garcia.	Pedro Gomez.
Juana Garcia.	Pablo Alaras.
Justo Fagara.	Pablo Pagtaros.
Jorge Alaras.	Paulino Diaz.
Julio Iilas.	Pablo Garcia.
Juan Marella.	Pedro Macalacad.
José Maningat.	Pedro Alaras.
Juan Batajo.	Pedro de los Reyes.
Juan de Jesús.	Petrona Castelo.
Julian Ramos.	La misma.
Juana Gomez.	Quirico Bastello.
Julian Ramos.	Rosa Caming.
Juan Adoptante.	Román Hernandez.
Juan Albiad y otros.	Rosa Aquino.
Juan Albiad y otros.	Rafael Ramos.
Julian Pineda.	Ramón Hernandez.
Juan Adone.	Ricardo Basengui.
Leoncio Panganiban.	Rufino Apego.
Leon Adoptante.	Rufino Panganiban.
Lino Panaligan.	Romana Atienza.
Lucas Menado.	Romualdo de los Reyes
Lorenzo Plata y otros.	Rafael Apacible.
Lino Macalaguim.	Roman Lopez.
Lacio Siruelos.	Sotera Adoptante.
Luisa Benter.	Sinforoso de los Reyes
Lucas Bayongan.	Silvestre de Torres.
Lorenzo Lopez y otros	Severo Buni.
Lorenzo Garves.	Segundo Inciong.
Leon de San Mateo.	Simón Dalida.
Lázara de los Reyes.	Sebastiana Abenales.
Lázaro Esteva.	Santiago Mendoza.
Lucio Alano.	Severina Arellano.
Luis de Robles.	Santiago Ramires.
Laureano Calzado.	Severo Pantoja.
El mismo.	Simeon Apacible.
Luciana Lumabi.	Silveria Rodriguez.
Máximo Caballán.	Silvino Baquellas.
Mariano Vizconde.	Segunda Pineda.
Mariano Crédito.	Severina Subdian.
Marcelo Lázaro.	Serapio Atienza.
Mariano Crédito.	Severino Cudiamat.
Mariano Leynes.	Santiago Mogica.
Mariano Hernandez.	Simón de Soya.
Mariano Castillo.	Segunda Pineda.
Marcelino Bahia.	Segunda Pineda.
Melchor Alindugan.	La misma.
Mariano Aducana.	Sinforiano Dulce.
Maria de Soya.	Segundo Inciong.
Mamerto Lopez.	Telesforo Castigador.
Maria Boler.	Telesforo Cansapin.
Marcelo Caviteño.	Teodoro Consul.
Maximiana Tagle.	Tranquilino Ausaldo.
Miguel Esteleides.	Tomás Baldelos.
Marcelina Cayon.	Tereso Banclon.
Marcos Dipusoy.	Teodoro.
Marcelo Lázaro.	El mismo.
Mateo Ramos.	Tomás Dimajundan.
Maximiano Bayanes.	Victoriano Aricayos.
Manuel Ramirez.	Victorio Macalindong.
Matias Abena.	Vicente Buhay.
Mariano de Guzman.	Vicente Castanicero.
Mariano Balacaña.	Valentin Ila.
Mariano Leyes.	Valentin Abuad.
Miguel Efa Inocencio.	Valentin de la Rea.
Moises Alaras.	Victoriana Panaligan.
Maura Ila.	Valentin Asme.
Máximo Maningat.	Victoriano Alaras.
Mónica de los Reyes.	Valentin Gonzalez.
Miguel Alarba.	Vicente Marella.
Melecia Pasno.	El mismo.
Manuel Abejero.	Valentin Ramos.
	Valentin de Salez.

Pueblo de Bauan.

D. Andrés Marasigan.	D. a Apolinaria Buenha.
Antonio Balitaan.	Agata Mangobos.
Audrés Abrigonda.	Aniceto Manibo.
Antonio Marquez.	Ambrosio Baculo.
Alejandro Datignino.	Antonio Manalo.
Antonio Catapang.	Agustin Manalo.
Alfonso Gloria.	Agustin Ilagan.
Apolinario de los Reyes	Agustino Leynes.
Ambrosio Aguila.	Anselmo Abanador.
Aniceto Caraan.	Apolinario Gamo.
Anastasio Aguilon.	Agustina Caringal.
Antonio Sandoval.	Agustin Ilagan.
Aniceto de Villanueva.	Apolinaria Maranan.
Antonio Garcia.	Adriano Malinao.
Aleja Coronel.	Ambrosio Bacay.
Andrea Contreras.	Antonio Hernandez.
Anacleto de Chavez.	Anacleto Abremia.
Apolinario Gloria.	Andrés Bejer.
Ana Leynes.	Antonio Pagsoyoin.
Andrea de los Reyes.	Bernardo de Villanueva.
Aleja Brillante.	Bibiana Dimaunajan.
Angel Diogno.	Brígido Enriquez.
Agustin Masonsong.	Bonifacio de Castro.
Atanasio Lualhati.	Baldomero Agbeng.
Anselmo Arellano.	Benito Baxa.
Antonio Asilo.	Basilio Boongaling.
Agapito Brual.	Baltazar Mañibo.
Andrea de Mendoza.	Bibiano Contreras.
Adriana Generoso.	Brigida Cuevas.
Agustina Andao.	Benedicto Baculo.
Adriana de los Reyes.	Bonifacia Malcon.
Andrés Manalo.	Bartolome Brillante.
Alipio Cordero.	Basilia Bautista.
Anselmo Gutierrez.	Bernardino Bueno.
Alipio Cordero.	Bibiano Abante.
Ambrosio Panganiban.	El mismo.
Agustina Castor.	Baltazar Hernandez.
Anastasio Perez.	Benito Abrigonda.
Anacleto Castillo.	Bonifacio Abrasico.
Apolinario Castillo.	Bernabé Manalo.
Andrés Silang.	Bibiano Castillo.
Antonio Dimalibot.	Benito Garcia.
Apolonia Mañibo.	Bonifacio Robles.
Arcadio de Villanueva.	Bibiano Ramos.
Andrés Romero.	Benito Maranan.
Antonina Dayangirang.	Basilia Capompon.
Apolonio Bacsa.	Basilio Dimatulac.
Adriano Abrogeno.	Basilio Ilagan.
Ambrosio Ilagan.	Benedicto Pagsoyoin.
Andrea Magbintas.	Basilio Marquez.
Agaton Balita.	Bernabé Aloo.
Anacleto Alcántara.	Buenaventura Alvarez.
Antonio Candaba.	Basilio Arenas.
Andrés Velazquez.	Basilio Cantos.
Ambrosio del Mundo.	Bernardino Uma'i.
Apolonio Gloria.	Baltazar Cuzi.
Anastasio Leynes.	Bernardo Rivera.
Agustin Cabalis.	Benedicto Manalo.
Andrea Contreras.	Bartolomé Gonda.
Anselmo Arreglado.	Baltazar Gonda.
Agaton Amorao.	Benito Marquez.
Albino Bisa.	Bernardo de los Reyes.
Andrés Brocal.	Benita Abusman.
Anselmo Mangubat.	Basilio Cusi.
Andrés Ilagan.	Bartazar Ramos.
Adriana Evangelista.	Basilio Medrano.
Ambrosio Ilagan.	Bernabe Ilagan.
Andrés Mendoza.	Bernardina Dipalac.
Agapito Villanueva.	Buenaventura Ventura.
Agustina Bongo.	Blás Quitain.
Antonia Castillo.	Bonifacio Malaloan.
Alejandra Tibayan.	Benito Pagsoyoin.
Anacleto Arasolo.	Basilio Magbintang.
Antonia Manibo.	Basilio Catamag.
Alejandro Crusat.	Celedonio Villalobos.
Alipio Evangelista.	Cándido Hernandez.
Ambrosia de los Reyes.	Cornelio Axalon.
Antonia Hernandez.	Cirila Sandoval.
Andrés Brocal.	Cipriano Valdez.
Agapito Castro.	Cornelio Romero.
Andrés del Mundo.	Cornelio Axalan.
Agustina Carpio.	Casimiro Buenviaje.
Anacleto Maranan.	Crispin Marquez.
Aurelio Salcedo.	Clemente Evangelista.
Antonio Andao.	Celestino Ilagan.
Andrés Argüelles.	Carlos Elarmo.
Apolinario Atienza.	Calixto Ramos.
Agustin de los Reyes.	Cándido Lalongisp.
Agapito Velazquez.	Calixto Bacay.

M. n. 15 de Enero de 1895.—El Jefe de la Sección de Operaciones, Nicolás Rivero.

- D. Ceferina Manalo.
- Cornelio de Atienza.
- Cornelio Alvaro.
- Cosme Abiñes.
- Catalino de Castro.
- Cárlos Velazquez.
- Camilo G. Dimayuga.
- Crispin Dimaculangan.
- Camilo Castillo.
- Cárlos Buen.
- Clemente Adalia.
- Canuto Masiglas.
- Celedonia Gonzalez.
- Cecilio Hernandez.
- Cecilio Panopio.
- Calixto Guiman.
- Calixto Contreras.
- Cipriano Abay.
- Celedonio de Rojas.
- Cipriano Argaña.
- Catalino Balitaan.
- Crispin Carraig.
- Casiano Romero.
- Cirilo Buenconsejo.
- D. Calixto Maojay.
- Cipriano Grajeza.
- Cecilio Adya.
- Cipriano Catlong.
- Catalino Magboo.
- Casimiro Boongaling.
- Crispino Macatangay.
- Clemente Rospales.
- Ceferina Castillo.
- Cornelio Ilegan.
- Cecilio Gonzalez.
- Carlota Hernandez.
- Cipriana Conti.
- Calixto Cusi.
- Clemente Alvarez.
- Cipriano Binay.
- Clemente Vergara.
- Cesareo Calingasan.
- Cornelia de los Reyes.
- Calixto Sandoval.
- Cayetano de Mendoza.
- Crisanto de Castro.

(Se continuará.)

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

SECCION DE IMPUESTOS INDIRECTOS

Negociado 2.º

Relación de las cantidades ingresadas en los meses de Noviembre y Diciembre últimos por derechos de timbre de los periódicos de Cebú y esta Capital establecido por Real orden de 13 de Marzo de 1891.

MES DE NOVIEMBRE DE 1894.	INTERIOR.		ESTERIOR.		TOTAL	
	Kilogramos	Pesos	Kilogramos	Pesos	Total	Pesos
El Boletín de Cebú.	15	90			15	90
Diario de Manila.	1217	73			1217	73
Gaceta de Manila.	588	35			588	35
El Comercio.	690	41	32	12	722	54
La Voz Española.	388	23	35	14	423	37
El Amigo del Pueblo	408	24			408	24
El Boletín Eclesiástico.	75	4			75	4
					3433	228

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 9 del corriente mes, ha tenido bien disponer que el día 18 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Batangas, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio del Juego de gallos del pueblo de Tuy, de dicha provincia bajo el tipo en progresión ascendente y con la rebaja de un 25 p<sup>o</sup> del tipo ó sea de setecientos setenta y nueve pesos, treinta y cinco céntimos (pfs 779'35) al trienio con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial núm. 243 correspondiente al día 2 de Setiembre de 1894.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en

referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 14 de Enero de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochagavia.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 9 del corriente mes, ha tenido bien disponer que el día 18 de Febrero próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Batangas, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el Impuesto de Carruages, Carros y Caballos de dicha provincia, bajo el tipo en progresión ascendente y con la rebaja de un 30 p<sup>o</sup> del tipo ó sea de cuatro mil novecientos cincuenta pesos, noventa y dos céntimos (pfs. 4950'92) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial núm. 100 correspondiente al día 11 de Abril de 1894.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salon de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 14 de Enero de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S., Domingo Ochagavia.

El Comandante primer Jefe del Cuerpo de Carabineros de Filipinas.

Hago saber: que en virtud de autorización del Excmo. Sr. General Sub-inspector de las armas Generales de estas Islas, se convoca á una pública licitación que tendrá lugar el día 28 del actual á las 10 en punto de la mañana al objeto de contratar las prendas de sastrería que durante un año puedan necesitar los individuos del Instituto, ante la Junta económica de dicho cuerpo y bajo mi presidencia con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la 1.ª oficina del mismo de 8 á 12.

Para tomar parte en dicha licitación los proponentes deberán remitir con la oportunidad debida sus proposiciones en pliegos cerrados y ajustados al modelo que se expresa al pié de este anuncio acompañadas de la garantía correspondiente y del documento que acredite su aptitud legal para contratar.

Manila, 19 de Enero de 1895.—Felipe Navasenes.

MODELO DE PROPOSICION.

Don (F. de T.) vecino de.... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar las prendas de sastrería que durante un año puedan necesitar los individuos del Cuerpo de Carabineros, se comprometo hacer dicho servicio con la rebaja de un (. . .) por ciento sobre su total importe.

Y para que sea válida esta proposición acompaña el correspondiente talon de depósito exigido como garantía en la condición cuarta del pliego de condiciones.

Fecha y firma del proponente.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LA LAGUNA.

Hallándose depositado en el Tribunal de esta cabecera un caballo de pelo bayo con marcas, se anuncia al público para que por el término de treinta días, contados desde el 18 del actual se presenten á reclamarla en este Gobierno los que se consideren dueños de dicho caballo con los documentos justificativos de propiedad en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción se procederá á lo que hubiere lugar.

Santa Cruz, 24 de Enero de 1895.—El Marqués de Soller.

Edictos.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Paz de este distrito en providencia dictada en la papeleta de demanda presentada por D. Milen Elias, por el presente edicto, se cita á Alip Musa, de nación Otomano, que debe hallarse en la actualidad en la provincia de Albay ó Camarines Norte, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicación del presente edicto, en la Gaceta oficial, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Asunción núm. 6, por sí ó por medio de apoderado, con poder bastante y las pruebas que le convengan, para la celebración del juicio verbal á que le demanda

dicho D. Milen, sobre pago de 103 pesos con 75 céntimos, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se sustanciará el citado juicio, en rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Paz de Binondo á 25 de Enero de 1895.—V.º B.º For. —El actuario, Claudio J. Tirona.

Don Raymundo Mellisa y Angulo Juez de 1.ª instancia de la provincia de Bulacan, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á Pedro Casparas vecino del pueblo de Cabanatuan, provincia de N.ª Ecija y el nombrado Ramon Espino de una nombrada Juana, vecino en el sitio de Pinagbacahan del pueblo de Barasoain de esta provincia para que por el término de 30 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado ó en las Cárcel de esta cabecera á contestar á los cargos que les resultan en la causa núm. 6718 que se instruye contra los mismos y otros por hurto y falsificación, apercibidos que de no hacerlo dentro del citado término se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía parándose los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Bulacan á 25 de Enero de 1895.—R. Mellisa Angulo.—Por mandado de su Sra.ª, Genaro Teodoro.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia recaída en esta fecha, en la causa núm. 7502, seguida en este Juzgado, contra Feliciano Tolentino y otros, por hurto falsificación de documento oficial de cédulas de vecindad, se cita, llama y emplazo á Apolonio Sanchez, Matias Luacienzo, Pedro Maligalig y D. Tomas Mendoza, vecino de Alaminos, para que por el término de 9 días á contar desde su inserción en la Gaceta, se presente en este Juzgado á prestar sus declaraciones en la expresada causa, apercibidos, que de no hacerlo, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Santa Cruz 19 de Enero de 1895.—Marcos de Lara Santos.

Don Rodrigo de Soto Gonzalez, 1.º Teniente del 21 Tercio de la Guardia Civil y Juez Instructor de la Causa seguida de Orden del Excmo. Sr. Capitan General, contra Juan Bacto y otros por el delito de robo en cuadrilla cometida el día 17 de Enero último en el barrio de Irurulong.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Simón Angra (a) Maco, natural de Bato y Raymundo Villareal (a) Miranda Felipe Quieres, Juan Huerto (a) Bacto, Lucio Fortunado, Gaspar Sanchez y Pedro cuyo apellido se ignora, naturales los seis últimos del pueblo de Binangonan distrito de la Infanta, provincia de Santa Cruz de la Laguna, para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezcan en la casa Cuartel de este pueblo y á mi disposición para responder á los cargos que les resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito se les sigue por el delito de robo en cuadrilla acaecido en el barrio de Irurulong el 17 de Enero último y bajo el apercibimiento de que sino comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes parándose el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados y en caso de ser habidos los remitan en clase de presos con las seguridades convenientes á esta casa Cuartel y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Bongabon á (Nueva Ecija) á 18 de Mayo de 1894.—El 1.º Teniente Juez Instructor, Rodrigo de Soto.

Don Crescencio Rebullida Sanz, Capitan de Infantería, 1.º Ayudante de esta Plaza y Juez instructor de la Sumaria que se sigue al soldado quinto del Regimiento de Línea Magallanes núm. 70, Camilo Aguilar Perez, por deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado quinto Camilo Aguilar Perez, natural de Santa Bárbara, provincia de Pangasinan, de 21 años de edad, soltero, para que en el plazo preciso de 30 días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezca en las Prisiones Militares de Meisic á mi disposición, para responder al cargo que le resulta en la Sumaria que instruyo por haberse ausentado del Cuartel del Fortin donde se hallaba alojado en la noche del día 13 de Diciembre último bajo apercibimiento de que si no comparece en el término fijado, será declarado rebelde parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero y en el mio suplico á todas las Autoridades tanto Civiles como Militares y de policía Judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Camilo Aguilar Perez, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á las referidas prisiones y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 25 de Enero de 1895.—Crescencio Rebullida.

Don Ventura Barajas Sanchez, Capitan de Infantería y Juez instructor de causas de Capitanía general.

Ignorándose el paradero del paisano Liberato Marauan y García natural del pueblo de Bauan (Batangas), de cuarenta y cinco años de edad de estado viudo de oficio labrador y á quien de orden del Excmo. Sr. Capitan General estoy suamariando en Compañía de cuatro más por el delito de robo en cuadrilla.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar por el presente edicto, llamo cito, emplazo al referido Liberato Marauan, para que en el término de treinta días á contar desde la fecha se presente en este Juzgado calle de Beaterio número cinco (Manila), á fin de que sea oido su descargo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombres de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remita á este Juzgado con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Manila 24 de Enero de 1895.—Ventura Barajas.

Don Federico Ibañez y Valera Teniente de Navío de la Armada Ayudante de la Comandancia Militar de Marina de esta provincia Marítima y Fiscal de una Sumaria.

Por el primer edicto cito, llamo y emplazo á los individuos Vicente Magante natural del pueblo de Sesmoan, provincia de la Pampanga y Raymundo de la Rosa, natural del pueblo de Sta. Rosa de la Laguna, ambos bogadores del casco núm. 1721 para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de esta capital se presenten en esta Fiscalía de mi cargo, advertidos que de no hacerlo se les seguirán los perjuicios que marca la Ley.

Manila, 24 Enero de 1895.—Federico Ibañez.—Por su mandato, Victorio Limano Carrion.